

**Acta de Sesión DL-1104/2019**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez  
Agustín Salvador Hernández

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- X. PUNTOS VARIOS

**B. Desarrollo de la Sesión:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1104/19.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1103/19 de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

**El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.**



**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL- 1191/19 de fecha 16 de septiembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

**Eliminación de procesos**

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	MONTO	MES DE CONTRATACIÓN
1	Supervisiones de obra	Supervisor del proyecto Introducción agua potable de San José Guayabal	\$5,250.00	Abril
2	Estación de bombeo	Realizador del proyecto Introducción agua potable de San José Guayabal	\$75,000.00	Abril

**Modificación de procesos**

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	MONTO PROGRAMADO	MONTO MODIFICADO	MES DE CONTRATACIÓN PROGRAMADO	MES DE CONTRATACIÓN MODIFICADO
1	Estación de bombeo	Realizador del Saneamiento en Cantón Metalío 1 etapa*	\$448,952.74	\$565,423.18	Abril	Diciembre
2	Supervisiones de obra	Supervisor del Saneamiento en Cantón Metalío 1 etapa	\$20,854.96	\$22,000.00	Abril	Diciembre

\*Se actualiza el nombre agregando la palabra "1 etapa"

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

1. El Consejo de Administración, en sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el ejercicio fiscal 2019, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL" emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Infraestructura, se elaboró de acuerdo al plan de trabajo para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, todas de acuerdo al Presupuesto Institucional

- aprobado en fecha 10 de enero de 2019, en sesión CAD DL-1053/19.
3. El numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
  4. La razón de la modificación de la PAAC del año 2019 de la Gerencia de Infraestructura es para eliminar dos procesos para la contratación y adquisición del realizador y supervisor del proyecto Introducción agua potable de San José Guayabal del municipio de San José Guayabal departamento de Cuscatlán debido a que la carpeta técnica aún se encuentra en formulación; así mismo la modificación propuesta incluye la actualización del monto y mes de contratación de dos procesos, para la contratación del realizador y supervisor del proyecto Saneamiento en Cantón Metalío I etapa, del municipio de Acajutla departamento de Sonsonate; lo anterior se modifica de acuerdo a visado extendido por el Departamento de Ingeniería.
  5. Con la modificación de la línea de trabajo 0201 GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - 0 N/A se afecta a la fuente de financiamiento 19F-Fondo de Agua y Saneamiento, Ficha 2010.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1192/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2019 de la Gerencia de Desarrollo Social en dos fuentes de financiamiento: la 85N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019 y la 08-H FISDL-BID-ATN/ME-12728-ES, para que la



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

4 de 59  
SESIÓN DL-1104/19

unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

1. Incorporación de procesos:

MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO APROXIMADO	FECHA ESTIMADA DEL MES DE CONTRATACIÓN
53102516 Gorras	GORRAS	85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$ 4,300.00	Octubre
60121701 Sellos de caucho de estampación	SELLOS		\$ 575.00	

2. Modificación de monto de proceso:

MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ACTUAL	MONTO ADICIONADO	NUEVO MONTO	FECHA ESTIMADA DEL MES DE CONTRATACIÓN
40101501 COLECTORES DE AIRE	AIRES ACONDICIONADOS	08-H FISDL-BID-ATN/ME-12728-ES.	\$665.00	\$1,044.00	\$1,709.00	Octubre

ANTECEDENTES:

1. El Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en Sesión N° DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Desarrollo Social (GDS) se elaboró de acuerdo a proyecciones de bienes y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal. El romano VI Lineamientos, numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
3. Para cumplir el rol delegado al FISDL en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y en los municipios que aún tiene normativa vigente del Ex

Programa Comunidades Solidarias en cuanto al seguimiento de corresponsabilidades y el acompañamiento socio familiar se realizó la contratación de servicios técnicos y/o profesionales, a través del Departamento de Gestión de Talento Humano; utilizando los Términos de Referencia respectivos, aprobados por el Consejo de Administración en la Sesión N° DL-1095/19 de fecha 31 de julio 2019, para cubrir las actividades de coordinadores municipales, guías familiares y promotores comunitarios.

4. Considerando las condiciones de seguridad en los diversos territorios y para garantizar la integridad física de todo el personal que se contrató bajo la modalidad descrita en el numeral anterior, se vuelve indispensable dotarlos de distintivos que los identifiquen como trabajadores contratados por el FISDL para cubrir las actividades propias de cada uno de sus roles como coordinadores municipales, guías familiares y promotores comunitarios.
5. Considerando lo expuesto anteriormente, la Gerencia de Desarrollo Social solicita las modificaciones siguientes en su PAAC:
  - a. Inclusión de nuevos procesos:
    - i. Adquisición de gorras para el personal que se desempeña como: Coordinadores municipales, guías familiares y promotores comunitarios.
    - ii. Adquisición de sellos de hule.
  - b. Modificación en monto de proceso: Desde el mes de agosto del año anterior se ha solicitado dotar de distintos mobiliarios y equipos a la "Administradora de Mercados Municipales de Santiago Nonualco, Sociedad de Economía Mixta de Capital Variable" (AMERMUSAN, S.E.M. DE C.V), esto con los intereses que generó la administración de fuente de financiamiento 08-H FISDL-BID-ATN/ME-12728-ES, con esta adquisición se dará por finalizada la vigencia de la referida fuente. El monto que se incrementa incluye los valores sobrantes de los procesos realizados anteriormente y los valores de otros bienes que no se adquieren por no contar con los fondos suficientes para cubrir su compra.



**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- c. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1191/19 de fecha 16 de septiembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

**1. Modificación de plazo de contratación:**

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	MES PROGRAMADO PARA CONTRATACIÓN SEGÚN PAAC	REPROGRAMACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
Computadores de Escritorio	Agosto	Octubre
Servidores de Computador	Agosto	Octubre
Fuentes Interrumpibles de Potencia (UPS)	Agosto	Octubre
Red Inalámbrica	Agosto	Octubre

**2. Disminución de monto en proceso**

MERCANCIA	DESCRIPCIÓN D	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PROGRAMADO	MONTO DISMINUIDO	MONTO MODIFICADO
43191511 Teléfonos IP	CAMBIO DE PLANTA TELEFONICA INSTITUCIONAL	85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$115,000.00	\$16,630.00	\$98,370.00

**3. Aumento a proceso**

MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ACTUAL	MONTO ADICIONADO	NUEVO MONTO	FECHA ESTIMADA DEL MES DE CONTRATACIÓN
43211501 Computadores de Escritorio	EQUIPO INFORMATICO	85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$122,350.00	\$14,130.00	\$136,480.00	Octubre

**4. Adición de nuevo Proceso**

DESCRIPCIÓN DE PROCESO EN PAAC	MERCANCIA	CODIGO PRESUPUESTARIO	FUENTE	MONTO	FECHA ESTIMADA DEL MES DE CONTRATACIÓN
SOFTWARE	99121004	61403 – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$2,500.00	Octubre

- 5. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales hacer uso del Mecanismo de compra mediante el mercado Bursátil.**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y contrataciones (PAAC), para el ejercicio 2019, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL" emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, se elaboró de acuerdo al plan de trabajo para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, todas de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado el 10 de enero de 2019 en sesión DL-1053/19.
3. El romano VI Lineamientos, numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
4. Por instrucciones giradas en reunión por la Secretaría de Innovación en fecha 06/07/2019, se les deberá enviar por correo electrónico todo lo relacionado a adquisición de tecnología para visto bueno, por lo tanto, se hace necesario realizar modificaciones a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019 de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, de acuerdo al detalle siguiente:
  - a. Las especificaciones técnicas de la adquisición de Equipo Informático fue enviado el 08/08/2019, obteniéndose el aval para dicha adquisición en fecha 06/09/2019.



- b. Las especificaciones técnicas de la adquisición de UPS Central Trifásico fue enviado el 15/08/2019, obteniéndose el aval para dicha adquisición en fecha 06/09/2019.
  - c. Las especificaciones técnicas de la adquisición de Infraestructura de Red Inalámbrica fue enviado el 05/09/2019, obteniéndose el aval para dicha adquisición en fecha 09/09/2019.
5. Las modificaciones solicitadas consisten en:
- a. Cambio del mes estimado de contratación de las Mercancía "Computadores de Escritorio" y "Servidores de Computador" ambas mercancías correspondientes al proceso de Adquisición de Equipo Informático.
  - b. Cambio del mes estimado de contratación de la Mercancía "Fuentes Interrumpibles de Potencia (UPS)" correspondiente al proceso de Adquisición de UPS Central Trifásico.
  - c. Cambio del mes estimado de contratación de la Mercancía "Equipos y Componentes de Acceso Inalámbrico WLAN" correspondiente al proceso de Adquisición de Infraestructura de Red Inalámbrica.
  - d. Se disminuyen \$16,630.00 del sobrante de la mercancía "Teléfonos IP" correspondiente a la Adquisición de la Planta Telefónica, ya que el proceso relacionado a la mercancía de Teléfonos fue contratado por un valor menor a lo programado, así esta cantidad se reorienta para suplir la necesidad de compra de Equipo Informático y la adquisición de licencias para 2 servidores a adquirir dentro de la compra del Equipo Informático.
  - e. Solicitarle a la ACI que proceda a realizar los procesos bajo la Modalidad de Mercado Bursátil ya que dentro del marco regulatorio de la LACAP, ya está contemplada esta modalidad, según el Art. 2 literal e) Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específica.

6. Detalle de fuentes de financiamiento afectadas:
  - a. 23.8 - KFW - CONVIVIR DONACION-2017,
  - b. 85.N - FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2019

Todo lo anterior con el propósito de lograr la máxima eficiencia en los procesos de adquisición de bienes y servicios, y de acuerdo a la experiencia que anteriormente ha tenido la institución, así como otras instituciones del estado a través del mercado bursátil en donde los tiempos de negociación oscilan en un tiempo máximo de 30 días, reduciendo el tiempo de un proceso de licitación de 60 días. Por otra parte de no hacerlo con este mecanismo se corre el riesgo de perder el presupuesto, por lo que es conveniente para la institución hacer uso de este mecanismo.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
  - a. La ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-168/2019-PRSF1JL-FISDL, denominado: "EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I - JUNTA DE ANDALUCÍA" de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP
  - b. La propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador del Contrato: Silvia Carolina Oliva Campos, Técnico del Programa de Agua y Saneamiento.

La recomendación de los Evaluadores de la Oferta es: Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-168/2019-PRSF1JL-FISDL, denominado: "EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I - JUNTA DE ANDALUCÍA" a la sociedad CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. (CID Gallup), por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 (US\$ 12,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, por obtener el mayor puntaje de evaluación técnica de acuerdo a la forma



de evaluación indicada en los Términos de Referencia y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de la Oferta, RESUELVE:**

- I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-168/2019-PRSF1JL-FISDL, denominado: "EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I - JUNTA DE ANDALUCÍA" a la sociedad CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. (CID Gallup), por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 (US\$ 12,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la fuente 19 9 PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I -JUNTA DE ANDALUCÍA. Para un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la orden de inicio, por obtener el mayor puntaje de evaluación técnica de acuerdo a la forma de evaluación indicada en los correspondientes Términos de Referencia.
  - II. Nombrar como Administradora del Contrato a Silvia Carolina Oliva Campos, Técnico de Seguimiento del Programa de Agua y Saneamiento del Departamento de Monitoreo y Evaluación Operativa, según propuesta de la unidad solicitante.
  - III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
    1. Resolución de Adjudicación N°. CAD-12794/19.
    2. Nombramiento del Administrador del Contrato y
    3. Contrato.
- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTA de la LIBRE GESTIÓN No. LG-166/2019-19 DPCSR - FISDL, denominado: "EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP.

La recomendación de los Evaluadores de la Oferta es: Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión No. LG-166/2019-19 DPCSR - FISDL, denominado "EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I", por NO CUMPLIR, ANÁLISIS Y DESARROLLO SOCIAL EL SALVADOR, S.A. de C.V, con la obtención del PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO de 67 puntos en la evaluación técnica.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de la Oferta, RESUELVE:**

- I. Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión No. LG-166/2019-19 DPCSR - FISDL correspondiente a: "EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I", por NO CUMPLIR ANÁLISIS Y DESARROLLO SOCIAL EL SALVADOR, S.A. de C.V, con la obtención del PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO de 67 puntos en la evaluación técnica.
- II. Autorizar a la Presidente del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12793/19.

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de:
  1. La ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No.163/2019-FANTEL915-35-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO ZONA DE JUEGOS EN CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA UNIÓN MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 295682, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP.
  2. La propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador del Contrato a: Julio César Rosales



Mejía, Asesor Municipal, ya que actualmente él es quien tiene a cargo el municipio de Tonacatepeque.

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta es: Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN No.163/2019-FANTEL915-35-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO ZONA DE JUEGOS EN CENTRO ESCOLAR CANTON LA UNION MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 295682, al Oferente: PINEDA GUILLEN, S.A. DE C.V., por un monto total de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,859.68), IVA incluido, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario a partir de la orden de inicio, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de esta Libre Gestión, en los siguientes aspectos: Requisitos Legales y Otros y Personal Propuesto; así mismo, obtuvo un puntaje total de 85.00 puntos.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta, RESUELVE:**

- I. Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN No.163/2019-FANTEL915-35-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO ZONA DE JUEGOS EN CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA UNIÓN MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 295682, al Oferente: PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V., por un monto total de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,859.68), IVA incluido, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario a partir de la orden de inicio, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de esta Libre Gestión, en los siguientes aspectos: Requisitos Legales y Otros y Personal Propuesto; así mismo, obtuvo un puntaje total de 85.00 puntos y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

**II. Nombrar como Administrador del Contrato a: Julio César Rosales Mejía, Asesor Municipal, según propuesta de la Gerencia de Infraestructura.**

**III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12795/19**
- 2. Nombramiento del Administrador del Contrato y**
- 3. Contrato**

b. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 185/2019-FANTEL915-41-FIS SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 6 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 348150.

b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1082/19 de fecha 30 de mayo de 2019 aprobó el modelo de bases fijas y variables de Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.

2. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2445 con una Asignación Presupuestaria de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,586.93) provenientes



de la Fuente de Financiamiento: 915-FONDOS FANTEL, junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.

3. Que mediante Resolución N° CAD-12769/19 en Sesión N° DL-1100/19 de fecha 05 de septiembre de 2019 el Consejo de Administración del FISDL Declaró Desierto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 137/2019-FANTEL915-29-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 6 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 348150, debido a que el único Oferente no cumplió con lo requerido en las bases de esta Libre Gestión.
4. Se inicia un segundo proceso de contratación, manteniendo las condiciones originales, por requerimiento de la Unidad Solicitante, la Gerencia de Infraestructura.
5. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 185/2019-FANTEL915-41-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 6 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 348150.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: Julio César Carranza Valdez, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento de la Zona Oriental, de la Gerencia de Infraestructura; y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- c. A solicitud de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en funciones, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 186/2019-238DON-20-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN PARQUE LAS ALAMEDAS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 357710.
  - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
  - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2456 con una Asignación Presupuestaria de TRECE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000.00) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 238 - KFW - CONVIVIR DONACIÓN - 2017 junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.
2. Que mediante Resolución N° CAD-12758/19 en Sesión N° DL-1099/19 de fecha 29 de agosto de 2019 el Consejo de Administración del FISDL declaró Desierto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 133/2018-238DON-10-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN PARQUE LAS ALAMEDAS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 357710, por ausencia total de participantes.



3. Se inicia un segundo proceso de contratación, manteniendo las condiciones originales, por requerimiento de la Unidad Solicitante, Departamento de Ingeniería de la Gerencia de Infraestructura.
4. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1090/19 de fecha 04 de julio de 2019 aprobó el modelo de bases fijas y variables de Libre Gestión para la contratación de Supervisor/Formulador de Obras de Infraestructura con la fuente de financiamiento: Programa Espacios de Seguro de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR).
5. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Formulador de Carpeta Técnica de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 186/2019-238DON-20-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN PARQUE LAS ALAMEDAS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 357710

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: Ivette Carolina González Fernández, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento de Ingeniería, de la Gerencia de Infraestructura; Carlos Mauricio Ramírez Amaya, como Experto en la Materia, en representación de la Consultoría de Apoyo y Monitoreo al Programa Convivir GFA-FUNDASAL/KFW y Abner Daniel Franco Fuentes, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- d. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
1. Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN No. 191/2019-FANTEL-915-42-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CÓDIGO 351720, con una Asignación Presupuestaria de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,746.08) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 915-FONDOS FANTEL.
  2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
  3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1082/19 de fecha 30 de mayo de 2019 aprobó la modificación de los modelos de bases Fijas y variables de Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
- b) El Gerente de Infraestructura solicitó la contratación del Realizador del proyecto: RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE CODIGO 351720, para lo cual remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2437 junto con el requerimiento técnico del personal del proyecto.
- c) Que mediante Resolución CAD-12588/19, en Sesión No. DL-1079 de fecha 16 de mayo de 2019 el Consejo de Administración del FISDL declaró Desierto el primer



proceso de LIBRE GESTIÓN No. 73/2019-FANTEL915-13-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE CÓDIGO 351720, debido a que los oferentes no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases de la Libre Gestión.

- d) Que mediante Resolución CAD-12748/19, en Sesión No. DL-1079 de fecha 29 de agosto de 2019 el Consejo de Administración del FISDL declaró Desierto el segundo proceso de LIBRE GESTIÓN No. 132/2019-FANTEL915-25-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE CÓDIGO 351720, debido a que los oferentes no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases de la Libre Gestión.
- e) Se inicia por TERCERA VEZ, un nuevo proceso de contratación, bajo las mismas condiciones de los procesos anteriores, por requerimiento de la Unidad Solicitante.
- f) De conformidad a lo establecido en el numeral e) del Art. 20 Bis, de la LACAP se han adecuado conjuntamente las Bases Variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: Julio Cesar Carranza Valdez como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura y Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro, como designado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- e. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
  - a. Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 193/2019-85OGRAL-53-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: SANEAMIENTO EN CASERÍO LA PITA, CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 346721.
  - b. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
  - c. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1082/19 de fecha 30 de mayo de 2019 aprobó el modelo de bases fijas y variables de Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
- b. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2452 con una Asignación Presupuestaria de TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,228.81) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019 junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.
- c. Que mediante Resolución CAD-12776/19, en Sesión N° DL-1102 de fecha 12 de septiembre de 2019 el Consejo de Administración del FISDL declaró Desierto el proceso LIBRE GESTIÓN N° 141-2019-85OGRAL-44-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: SANEAMIENTO EN CASERÍO LA PITA, CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 346721, debido a que el único oferente no cumplió con



los requisitos establecidos en las bases de la Libre Gestión.

- d. Se inicia por segunda vez, un nuevo proceso de contratación, por requerimiento de la Unidad Solicitante.
- e. De conformidad a lo establecido en el numeral e) del Art. 20 Bis, de la LACAP se han adecuado conjuntamente las Bases Variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: Marco Ricardo López Mendoza, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura; y Margarita de los Ángeles González Mejía, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- f. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
  - a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 194/2019-85OGRAL-54-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790.
  - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
  - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Supervisor de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 194/2019-85OGRAL-54-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: Glenda Yamilet Molina Amaya, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura; y Karla Margarita Cerros Rauda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de dejar sin efecto la resolución aprobada en sesión DL-1099/19 de fecha 29/08/19 para hacer el reclamo de la garantía, según el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA O POLIZA A RECLAMAR DETALLAR NÚMERO DEL DOCUMENTO	MONTO A RECLAMAR ANTERIOR	MONTO A RECLAMAR ACTUALIZADO
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, No. 257.835	US\$ 13,726.54	US\$ 15,017.56

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

En fecha 30 de abril del 2019, el Departamento Legal recibió memorándum de la Jefa de Zona Occidental donde remitió acta de liquidación del contrato número FISDL/19B/FCAS-R/25530.0-2013 del proyecto



"Introducción de agua potable y saneamiento básico en Cantón Concepción, Municipio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas" Código R-25530.0, el Departamento Legal envió dicho memorándum al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que sea sometido al Consejo de Administración para realizar la modificación del monto ante la aseguradora, recibido en fecha 15 de agosto de 2019, en dicho memorándum solicitaban el reclamo de la fianza de Fiel Cumplimiento del contrato antes referido por un monto de \$ 15,017.56, anexando copia del reclamo de Garantía de cumplimiento de Contrato Fianza No. 257,835 por un monto de \$ 167,066.02, el cual fue efectuado el 5 de diciembre de 2014 donde reclamaron el monto total de la Garantía,

Por lo tanto al elaborar el punto del reclamo de la garantía, se efectuó sobre la base de la copia del anexo enviado por la Zona Occidental en memorando dirigido al Departamento Legal, por lo que se relacionó el numero GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, No. 257,835 el cual fue aprobado en la sesión DL.-1099/19 de fecha 29/08/19, al remitir al Departamento Legal el punto aprobado, para proceder a elaborar carta de nuevo reclamo observaron que la Garantía de cumplimiento de Contrato Fianza No. 257,835, había sido renovada, por lo tanto la Garantía que debía relacionarse en el punto era la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO No. 275,981 por un monto de \$ 22,789.29 con vigencia del día 06/02/2015 al 05/02/2016.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación para hacer el reclamo de la garantía, según el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA O POLIZA A RECLAMAR DETALLAR NÚMERO DEL DOCUMENTO	MONTO A RECLAMAR ANTERIOR	MONTO A RECLAMAR ACTUALIZADO
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, No. 275,981	US\$ 13,726.54	US\$ 15,017.56

Dicha garantía correspondiente al contrato número FISDL/19B/FCAS-R/25530.0-2013 Código 255300, cuyo contratista es IRRIPOZOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IRRIPOZOS, S.A. de C.V., se realizará ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los motivos del reclamo de la garantía son los siguientes:

- I. Que con fecha 05 de febrero del 2014, mediante ACTA se nombró Administrador de Contrato al Arquitecto José Mauricio Sandoval Rodríguez.
- II. Que mediante Contrato N° FISDL/19B/FCAS-S/25530.1-2013 del 06 de diciembre de 2013 se contrató a ALPHA INGENIEROS S.A. DE C.V., como Supervisor del proyecto.
- III. Que de acuerdo a la cláusula VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, el monto final del contrato ascendió a OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$874,189.34), con un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS SESENTA DIAS CALENDARIO.
- IV. El 05 de diciembre de 2014, el Departamento Legal, envió carta a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., haciendo reclamo de garantías: garantía de cumplimiento fianza 257,835, por \$167,066.02, anticipo 257,832 por \$67,835.51 y pagos a terceros 257,837 por \$83,533.01.
- V. El 09 de diciembre de 2015, el Departamento Legal, envió carta a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., haciendo reclamo de la garantía de cumplimiento No.276,034, por \$167,066.02.
- VI. El 1 de febrero de 2016, el Departamento Legal, envió carta a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., haciendo reclamo de la garantía de cumplimiento No. 275,981, por \$22,789.29.



- VII. Que vencido el plazo contractual y tiempo después de haberse determinado el incumplimiento en la entrega del proyecto, de acuerdo al Procedimiento de Caducidad se emitió RESOLUCION DE PRESIDENCIA de fecha 30 de junio del 2016 del inicio del proceso de caducidad, la cual se notificó a IRRIPOZOS S.A. DE C.V y en fecha 17 de Octubre de 2016, la PRESIDENCIA resolvió DAR POR CADUCADO el contrato NÚMERO FISDL/19 BFCAS-R/25530.0-2013 PARA EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TEJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, CODIGO 25530.0, firmado entre el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR y la Sociedad IRRIPOZOS S.A. DE C.V., denominada "LA CONTRATISTA" en fecha 13 de diciembre del 2013. En esta resolución se establece "levantar la presente acta y en caso de inasistencia del contratista suscribase la misma unilateralmente."
- VIII. Que en el período del 03 de noviembre al 16 de diciembre del 2016, se realizó levantamiento de campo a efectos de obtener el monto final de las obras ejecutadas y el respectivo porcentaje de avance físico, así como de las obras no ejecutadas y su respectivo porcentaje de la obra pendiente de ejecutar. En este levantamiento en el que participaron por parte de FISDL, el administrador de contrato, Arquitecto José Mauricio Sandoval Rodríguez (al inicio de dicha actividad); la supervisión externa, Ingeniero David Rafael Contreras Tobar, Representante Legal de la empresa ALPHA INGENIEROS, S.A. de C.V y por parte de la empresa contratista IRRIPOZOS, S.A. de C.V., el Ingeniero Max Faustino Sorto, quien fungió en los últimos meses como Residente del Proyecto. Se procedió a recorrer todo el proyecto, todas y cada una de las obras ejecutadas y no ejecutadas, midiendo cada una las obras, observando y verificando el estado de las mismas para su aprobación.
- IX. Que en fecha 03 de febrero de 2017, se finalizó el informe de dicho levantamiento, determinándose que el avance real de ejecución del proyecto fue del 92.09%, lo que debe ser considerado como la base para el

cálculo del monto reclamado a pagarse de la Garantía de Fiel Cumplimiento. El faltante por ejecutar por la empresa IRRIPOZOS, S.A de C.V. fue del 7.91%.

- X. En el levantamiento de obra realizado, se ha cuantificado todas aquellas actividades y obras que no estaban consideradas como contractuales, ni en el plan de oferta inicial ni en la reasignación de obra N°1 aprobada por FISDL, obras que se han necesitado ejecutar por la empresa para el adecuado funcionamiento de las obras diseñadas y que se han contabilizado como obras adicionales, obteniéndose un incremento al monto del proyecto en \$25,288.04. Asimismo, se cuantificaron las obras del monto contractual que no fueron ejecutadas debido a la suspensión y caducidad del contrato, obteniéndose una disminución en monto por \$100,375.26, que incluye el monto de \$15,210.83 correspondiente a actividades que fueron pagadas en mayor cuantía a lo ejecutado y que se han verificado en esta nueva medición, obteniéndose un resultando global de obra ejecutada que asciende a un monto de \$874,189.34
- XI. Que vencido el plazo contractual en fecha 22 de noviembre del 2015, el contratista continuó ejecutando en período que es sancionado con multa, el cual inició a partir del 23 de noviembre del 2015, como le fue notificado en fecha 12 de noviembre del 2015 por el administrador de contrato; hasta que la empresa dejó de laborar en la obra en fecha 18 de agosto de 2016, totalizando 270 días calendario, que implican una sanción por un monto total de \$47,798.40 de acuerdo a la cláusula contractual Décima primera, Multas y Penalidades. El valor final de la multa será descontado al contratista en el pago final, luego de concluido el proceso correspondiente de aplicación de multa por parte del Departamento Legal.
- XII. Que adicionalmente, la empresa contratista IRRIPOZOS, S.A. de C.V. adeuda al supervisor externo \$12,934.20, en concepto de honorarios de servicios de supervisión prestados en el período posterior al vencimiento del plazo contractual más las prórrogas y que es sancionado por incumplimiento en la entrega del



proyecto, correspondiente al período del 23 de noviembre del 2015 al 18 de agosto del 2016 (270 días calendario), en el cual la empresa contratista continuó laborando; obligación contractual establecida en la cláusula Décima cuarta, literal k) del contrato suscrito entre IRRIPOZOS, S.A. de C.V., y el FISDL.

XIII En memorándum de fecha 21 de marzo de 2017, el administrador de contrato solicita al Departamento Legal, se haga reclamo de la garantía de cumplimiento por \$13,726.54, y en fecha 25 de abril de 2019, el administrador solicita al Departamento Legal actualice el monto de la garantía a reclamar por \$15,017.56.

XIV. RECLAMESE a la AFIANZADORA el pago de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO No. 275,981, por la cantidad de \$15,017.56.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba la solicitud de reclamo ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**Al respecto los señores directores tomaron también el acuerdo de autorizar por esta vez que se remita la respectiva nota de reclamo a la aseguradora, pero que a su vez se gire instrucciones a los responsables para que en futuros casos se inicien previamente los procesos sancionatorios que legalmente fueren procedentes y en caso de aprobarse, se realice el reclamo de la garantía a la aseguradora y si esta no responde en el plazo de ley se proceda a demandar judicialmente.**

**Además se hace constar que no obstante se autorizó una nueva carta de reclamo, el Consejo está en conocimiento de que la referida garantía está vencida y el plazo de prescripción ha transcurrido sin que la administración anterior efectuara las acciones legales pertinentes**

i. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de aumento en el monto de proyecto con fondos provenientes de contrapartida

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
 PARA EL DESARROLLO LOCAL  
 DE EL SALVADOR

27 de 59  
 SESIÓN DL-1104/19

municipal por un monto de US\$11,490.13 para el proyecto con código No. 357590 en el paquete de proyectos No. 8 del Programa 30-(IDP)-Desarrollo Económico Local; sub programa 2- DEL-IDP-Infraestructura para el Desarrollo Productivo, financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto contrapartida municipal en efectivo	Monto Total
357590	REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) NAHUIZALCO	SONSONATE/ NAHUIZALCO	\$219,324.64	\$11,490.13	\$230,814.77
<b>Totales : Proyectos</b>		1.00	\$219,324.64	\$11,490.13	\$230,814.77

El proyecto con código No. 357590 fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1085/19 de fecha 13 de junio de 2019, por un monto total de US\$219,324.64 aportados por la fuente de financiamiento 915 Fondos FANTEL.

El Consejo de Administración aprobó en sesión DL-1099/19 del 29 de agosto de 2019, la declaración de desierta de la Licitación Pública No. 33/2019-FANTEL915-27-FISDL, correspondiente a la selección de realizador del proyecto con código No. 357590, ya que sólo se recibió una oferta que excedió en 5.08% al presupuesto asignado.

La Gerencia de Infraestructura, tomando en consideración lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública del año 2019 en su numeral 2.7 "Al formular las bases de licitación o concurso para una segunda convocatoria, deberán considerarse las inconsistencias y lo acontecido en la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos", analizó técnicamente que el porcentaje de costos indirectos para la realización de la obra se aumente al 38% lo cual implica un incremento por un monto de US\$11,490.13; dicho monto será cubierto con fondos



provenientes de la municipalidad de Nahuizalco en concepto de contrapartida municipal.

Por todo lo anterior y con el objetivo de proceder a iniciar los correspondientes procesos de contratación del realizador del proyecto es necesaria la modificación y aumento al monto del proyecto.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- j. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:
1. Resolución Razonada para el pago final del contrato N°FISDL/GOESCSR71B-F/24817.0-2012, del proyecto "FORMULACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UCSF-BASICA CANTÓN HONDABLE, CORINTO, MORAZÁN", DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" CÓDIGO 248170, correspondiente a NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 975.57) y que sean cancelados con la fuente de financiamiento 85 O FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.
  2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la respectiva Resolución Razonada para liquidar el contrato y se proceda al pago final.

**ANTECEDENTES:**

El día doce de junio de dos mil doce el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/GOESCSR71B-F/24817.0-2012, con MIGUEL ANGEL MORALES CLÍMACO, para la "FORMULACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UCSF-BASICA CANTÓN HONDABLE, CORINTO, MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" código 248170, por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,877.87) IVA incluido, con la fuente de financiamiento 71-B COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES.

La orden de inicio fue dada a partir del nueve de julio de dos mil doce y la finalización para el siete de septiembre de dos mil doce.

En fecha nueve de mayo de dos mil catorce, el formulador entregó el producto objeto del contrato a entera satisfacción del FISDL, con 117 días de retraso, por lo que el administrador de Contrato, efectuó la recepción final de la formulación y envió el informe de incumplimientos para iniciar el proceso de aplicación de multa. El veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1058/19, resuelve imponer multa por CIENTO DIECISIETE (117) días de retraso por causas imputables al contratista MIGUEL ANGEL MORALES CLÍMACO, debiendo cancelar la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 149.22).

A la fecha se le adeuda al contratista la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$975.57), correspondiente a la cancelación de los alcances del contrato y que son fondos que no pudieron ser pagados al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, fecha en la cual venció la provisión de la fuente de financiamiento 71-B COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2019. El retraso en la cancelación del contrato se debe a que el contratista finalizó la carpeta técnica fuera del plazo contractual y tuvo que efectuarse el proceso sancionatorio de imposición de multa

Considerando lo anterior, se solicitó efectuar el pago con la fuente de financiamiento 85 O FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, efectuando los descuentos correspondientes.

Mediante resolución DL-1067/19 de fecha siete del mes marzo del año dos mil diecinueve, el Consejo de Administración resolvió aprobar el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 85 O FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, por un monto de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 975.57), para



el proyecto código 248170, en sustitución del mismo valor de la fuente de financiamiento 71-B COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2012.

Por lo anterior, se solicita la autorización del Consejo de Administración para que la Presidenta suscriba la resolución razonada para liquidar el contrato No FISDL/GOESCSR71B-F/24817.0-2012 y se proceda al pago final.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 6 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido:

"La cláusula VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO contempla la modificación del contrato:

la resolución que se solicita implica una modificación en las Fuentes de Financiamiento del contrato, pero en vista que ya existe acta de recepción, no es procedente formalizar dicha modificación mediante una adenda u orden de cambio, pero siendo que dicha modificación es un hecho comprobado, que cuenta con la respectiva autorización y justificación, la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Al respecto se cuenta también con opinión emitida por la UNAC, la cual en lo pertinente literalmente dice: "es posible establecer que antes de la recepción provisional y siempre y cuando continúe vigente el plazo procedería suscribir una Orden de Cambio vinculada a la cantidad de obra a ejecutar (incremento o disminución de montos); posterior a la recepción provisional deberá emitirse el instrumento definido en la figura de la liquidación para efectos de ajustar la obra efectivamente ejecutada y formalizar cantidades y montos, (ya que en esta etapa no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual conforme los artículos relacionados previamente -

sino que de ajustes propios a la etapa en que se encuentran de recepción provisional previo a liquidación) que podría ser una Resolución Razonada suscrita por el Titular."

Tal como se indica en dicha opinión en el presente caso ya existe acta de recepción, y la modificación contractual solicitada no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual, por lo tanto la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final."

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**k. CAD-12779/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, la aprobación de lo siguiente:

Reasignación No. 1 sin modificación en el monto total para Realizador del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34669.0-2018, del Proyecto "Introducción de Energía Eléctrica en varios caseríos de los cantones el Escalón, El Zarzal, La Esperanza y El Carmen, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán", Código 346690.

**RELACION DE HECHOS:**

En fecha 13 de diciembre de 2018, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34669.0-2018, con la sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, SICELCA, S.A. de C.V, para la construcción del proyecto "Introducción de Energía Eléctrica en varios caseríos de los cantones el Escalón, El Zarzal, La Esperanza y



El Carmen, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán", Código 346690.

La orden de inicio fue dada a partir del once de marzo de dos mil diecinueve y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el nueve de julio de dos mil diecinueve.

Mediante Resolución número CAD-12640/19 del Consejo de Administración del FISDL, sesión DL-1085/19, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, aprobó la suspensión administrativa N°1 por un plazo de hasta 60 días calendario. La suspensión inició el catorce de junio de dos mil diecinueve y se debió a que el Realizador a esa fecha había finalizado todas las actividades contractuales del proyecto, exceptuando la conexión primaria de energía eléctrica, actividad que le correspondía a la empresa distribuidora de energía eléctrica AES - CLESA, S.A. de C.V.

Una vez superadas las causas que originaron dicha suspensión, mediante Resolución número CAD-12700/19 del Consejo de Administración del FISDL, sesión DL-1095/19, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, aprobó el levantamiento de la suspensión administrativa N°1, a partir del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, con un plazo de CUARENTA Y DOS (42) días calendario, siendo la nueva fecha de finalización del plazo para la ejecución de obras el día veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Al finalizar la ejecución de las obras, se realizó la cuantificación de todas las partidas contempladas en el plan de oferta que durante la ejecución del proyecto han presentado un incremento o disminución; el balance final de obra supera el monto contratado en TRES MIL OCHOCIENTOS DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,802.88); los cuales no serán cobrados por el realizador de acuerdo a nota presentada por él de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, por lo que el monto del contrato se mantiene. El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución es la siguiente:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

33 de 59  
SESIÓN DL-1104/19

	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 5,063.80
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 1,260.92)
Actividades no cobradas por el realizador	(US\$ 3,802.88)
<b>Monto de Reasignación N°1</b>	<b>US\$ 00.00</b>

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 20 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido:

"De conformidad a la cláusula DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevista y comprobadas.

Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, la Reasignación que se solicita implica una modificación en las partidas contratadas.

En el presente caso, se dan los supuestos legales previstos relativos a "antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas." Debido a que el plazo contractual vence hasta el 3 de octubre de 2019 y además constituyen circunstancias imprevistas y comprobadas el hecho de que al finalizar la ejecución de las obras, se realizó la cuantificación de todas las partidas contempladas en el plan de oferta que durante la ejecución del proyecto han presentado un incremento o disminución; el balance final de obra supera el monto contratado en TRES MIL OCHOCIENTOS DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,802.88); los cuales no serán cobrados por el realizador de acuerdo a nota presentada por él de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, por lo que el monto del contrato se mantiene, lo que configura un imprevisto surgido en el transcurso del desarrollo del contrato y que por tanto hace



necesario modificar las cláusulas correspondientes del contrato

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, opino que existe suficiente fundamento legal para modificar el contrato y aprobar la Reasignación solicitada, por medio de orden de cambio o adenda al presente contrato."

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado.**

**1. CAD-12782/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION, la aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-Programa Prevención de La Violencia-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Disminución Solicitada	% Disminución	Justificación
320790	REPARACIONES MENORES Y REMODELACIÓN DE CANCHA N°3, ZACAMIL.	San Salvador/Mejicanos	\$366,765.92	\$350,992.93	\$15,772.99	4.64	Disminución del monto, ya que el adjudicado es menor al asignado. Esta disminución genera disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento.
341530	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN DE CENTRO INTEGRAL COLONIA LAS PALMAS	San Salvador/Mejicanos	\$342,714.59	\$316,150.60	\$26,563.99	8.27	Disminución del monto, ya que el adjudicado es menor al asignado; esta disminución también incluye una reasignación negativa generando disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento.
341960	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN CENTRO MUNICIPAL DE CONVIVENCIA HERRERA REBOLLO	San Salvador/San Salvador	\$134,650.65	\$123,174.13	\$11,476.52	9.11	Disminución del monto, ya que el adjudicado es menor al asignado. Esta disminución genera disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento.
<b>Total:</b>			\$844,131.16	\$790,317.66	\$53,813.50		

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12782/19	\$41,822.61	\$1,994,705.79	-\$53,813.50	\$1,982,714.90
<b>Totales :</b>	\$41,822.61	\$1,994,705.79	-\$53,813.50	\$1,982,714.90

### El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

#### m. CAD-12784/19

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, la aprobación de lo siguiente:

Reasignación No.1 sin modificación en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34170.1-2019, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL MANZANILLO, CANTÓN EL MOLINO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", código 341701. Fuente de financiamiento: 915 FONDOS FANTEL.

#### RELACION DE HECHOS:

El día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34170.1-2019, con la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, E.S.M.O, S.A. DE C.V, para la construcción del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL MANZANILLO, CANTÓN EL MOLINO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", código 341701.

La orden de inicio fue dada a partir del día veintinueve del mes de julio del año dos mil



diecinueve y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Dentro de los alcances iniciales aprobados para este proyecto, se tienen entre otras actividades la rehabilitación de dos módulos de aulas y una bodega, ambas construcciones existentes, a las que se les cambiarán los techos, pisos y se les instalarán las canalizaciones del sistema eléctrico; la demolición de los servicios sanitarios existentes, para restituirlos por letrinas aboneras, así como, la construcción de un sistema de captación de agua lluvias.

Durante la ejecución de las obras de este proyecto, al inspeccionar las edificaciones a rehabilitar, las cuales fueron construidas hace más de 30 años, se verificó que los problemas en las paredes de uno de los módulos de aulas que se debería restaurar, se han agudizado, aumentando el ángulo de desplome y las fisuras en sus paredes; por lo que para disminuir el riesgo de fallas en las obras a reparar y garantizar la seguridad de los niños del centro escolar, se solicita la aprobación de demoler el aula totalmente y construir un aula nueva. Además, considerando que la municipalidad de Concepción de Oriente ha adquirido el compromiso de construir un pozo artesanal y suministrar e instalar un equipo de bombeo para dotar de agua al Centro Escolar, se solicita la sustitución de las letrinas aboneras proyectadas a construir inicialmente, por servicios sanitarios con arrastre de agua con su respectiva fosa séptica y zanjas de infiltración.

Al cuantificar las obras que se eliminan con las que se deberán ejecutar, el balance de las actividades da como resultado una reasignación sin modificación en el monto total del contrato.

El detalle de los montos de las partidas contratadas en aumento, partidas contratadas en disminución y las nuevas partidas es el siguiente:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

37 de 59  
SESIÓN DL-1104/19

	<b>Monto</b>
Partidas contratadas en aumento	US\$13,510.89
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 35,595.65)
Partidas nuevas	US\$ 22,084.76
<b>Monto de Reasignación N° 1</b>	<b>US\$ 0.00</b>

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 13 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido:

"De conformidad a la cláusula DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevista y comprobadas.

Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, la Reasignación que se solicita implica una modificación en las partidas contratadas.

En el presente caso, se dan los supuestos legales previstos relativos a "antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas." Debido a que el plazo de ejecución vence hasta el 26 de noviembre de 2019 y además constituyen circunstancias imprevistas y comprobadas el hecho de que en la reunión de pre-construcción realizada para la ejecución de este proyecto, se detectaron problemas en las paredes de uno de los módulo de aulas que se debería restaurar, puesto que fue construida hace aproximadamente 30 años, entre los problemas detectados tenemos: desplomes y fisuras en sus paredes; por lo que se ha decidido, que para garantizar la seguridad de los niños del centro escolar, solicitar la aprobación de demoler el aula totalmente y construir un aula nueva. Además, considerando que la municipalidad de Concepción de Oriente ha adquirido el compromiso de construir un pozo artesanal y suministrar e instalar un equipo de bombeo para dotar de agua al Centro Escolar, se solicitará la sustitución de las letrinas



aboneras proyectadas a construir inicialmente, por servicios sanitarios con arrastre de agua con su respectiva fosa séptica y zanjas de infiltración, lo que configura un imprevisto surgido en el transcurso del desarrollo del contrato y que por tanto hace necesario modificar las cláusulas correspondientes del contrato

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, opino que existe suficiente fundamento legal para modificar el contrato y aprobar la Reasignación solicitada, por medio de orden de cambio o adenda al presente contrato."

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto, autoriza a la presidenta del consejo de administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado.**

**n. CAD-12786/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de la adición de proyecto y modificación en el monto del paquete de proyectos No. 6 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Infraestructura; subprograma 1-Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 19F-Fondo de Agua y Saneamiento, Ficha 2010, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
357870	SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA	SONSONATE/ ACAJUTLA	\$565,423.18	\$565,423.18
<b>Totales : Proyectos</b>		<b>1.00</b>	<b>\$565,423.18</b>	<b>\$565,423.18</b>

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12786/19	\$1,120,687.26	\$0.00	\$565,423.18	\$1,686,110.44
<b>Totales :</b>	<b>\$1,120,687.26</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$565,423.18</b>	<b>\$1,686,110.44</b>

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**o. CAD-12787/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de la adición de proyecto y modificación en el monto del paquete de proyectos No. 7 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Infraestructura; subprograma 1-Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 19F-Fondo de Agua y Saneamiento, Ficha 2010, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
357871	SUPERVISOR DEL PROYECTO SANEAMIENTO EN CANTÓN METALIO I ETAPA	SONSONATE/ ACAJUTLA	\$22,000.00	\$22,000.00
<b>Totales : Proyectos</b>		<b>1.00</b>	<b>\$22,000.00</b>	<b>\$22,000.00</b>

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12787/19	\$54,225.04	\$0.00	\$22,000.00	\$76,225.04
<b>Totales :</b>	<b>\$54,225.04</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$22,000.00</b>	<b>\$76,225.04</b>

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA**

a. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación del refuerzo con la fuente de financiamiento 85T FONDO GENERAL-CONVIVIR-2019 por un monto de US\$12,060.00 para el proyecto con código No. 349650 en el Paquete de Proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; sub programa 2-(IIN-EQU)-Equipamiento, financiado con



la fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016	Monto fuente de financiamiento 85K-Fondo General-Convivir Contrapartida-2018	Refuerzo financiamiento 85T-Fondo General-Convivir Contrapartida-2019	Monto Total
349650	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO	LA PAZ/ ZACATECOLUCA	\$57,931.26	\$5,940.00	\$12,060.00	\$75,931.26
<b>Totales : Proyectos</b>		1.00	\$57,931.26	\$5,940.00	\$12,060.00	\$75,931.26

El proyecto con código No. 349650 fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, así mismo el convenio de ejecución del proyecto fue suscrito por la municipalidad de Zacatecoluca y el Fondo de Inversión social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) en fecha 19 de diciembre de 2018. Dado que el 12 de diciembre de 2018 venció el plazo de presentación de solicitudes de provisiones financieras del año 2018; no quedaron provisionados los fondos pendientes de desembolsar a esa fecha, ya que solo fue realizado el primer desembolso correspondiente al 33% del monto total asignado, del cual un monto de US\$19,117.3 correspondía a la fuente 23-7 KFW-CONVIVIR-2016 y US\$5,940.0 correspondió al monto pagado por la fuente de financiamiento 85-K FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018.

Por todo lo anterior y con el objetivo de finalizar la ejecución del proyecto es necesario el refuerzo solicitado.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- b. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación del refuerzo con la fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación-2017 por un monto de US\$32,024.93 para el proyecto con código No. 347150 en el Paquete de Proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico;

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

41 de 59  
SESIÓN DL-1104/19

sub programa 1-Inversión en Infraestructura (INN)  
financiado con la fuente de financiamiento 237-Kfw-  
Convivir-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016	Monto original de fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación-2017	Monto fuente de financiamiento 85K-Fondo General-Convivir Contrapartida-2018	Monto Contrapartida Municipal en Efectivo	Refuerzo fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación-2017	Monto Total
347150	REMODELACIÓN DE LA CANCHA TACÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE	SAN VICENTE/ SAN VICENTE	\$106,194.65	\$94,942.87	\$20,410.20	\$36,485.57	\$32,024.93	\$290,058.22
<b>Totales : Proyectos</b>		1.00	\$106,194.65	\$94,942.87	\$20,410.20	\$36,485.57	\$32,024.93	\$290,058.22

El refuerzo presupuestario solicitado es para cubrir los fondos de financiamiento requeridos para la reasignación No.1 para el proyecto, según resolución aprobativa del Consejo de Administración DL-1100/19 de fecha 5 de septiembre de 2019.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**c. CAD-12796/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION, la aprobación de Adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
357880	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL TAMARINDO, CANTÓN SAN BENITO.	Chalatenango / San Antonio De La Cruz / San Benito	Con la ejecución de este proyecto se mejorará la infraestructura educativa del municipio beneficiando a 240 alumnos y alumnas.	25	\$182,832.53	\$9,014.73	\$191,847.26
<b>Totales : Proyectos</b>		1			\$182,832.53	\$9,014.73	\$191,847.26



El proyecto código N° 357880 tendrá una contrapartida en especies por el monto de \$11,300.00, que corresponde a la formulación del proyecto.

Al proyecto código N°357880 se le aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12796/19	\$449,443.17	\$993,620.32	\$182,832.53	\$1,625,896.02
<b>Totales :</b>	\$449,443.17	\$993,620.32	\$182,832.53	\$1,625,896.02

### **El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

#### **B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA**

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1192/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
1. La contratación de 2 personas por servicios técnicos por un período de hasta 3 meses para desarrollar actividades como guías familiares.
  2. Asignación presupuestaria de US\$4,068.00, de la fuente de financiamiento 12H UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019, para cubrir los servicios técnicos a contratar.

La contratación se hace en virtud de la solicitud realizada por el consejo municipal de Santa Clara para contratar de forma directa a 2 personas para cubrir las actividades de guías familiares, se propone realizar a través del Departamento de Gestión de Talento Humano (DGT) la respectiva contratación

bajo la modalidad de servicios técnicos; para lo cual se utilizarán los Términos de Referencia respectivos, aprobados por el Consejo de Administración en la Sesión N° DL- 1095/19 de fecha 31 de julio 2019.

El financiamiento de dichas contrataciones será distribuido de la siguiente manera:

Puesto	Cantidad de personas	Honorario mensual	Impuesto al Valor Agregado mensual	Honorarios mensuales incluyendo IVA	Total por mes incluyendo IVA	Total honorarios para 3 meses incluyendo IVA
Guías Familiares	2	US\$600.00	US\$78.00	US\$678.00	US\$1,356.00	\$4,068.00
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>US\$1,356.00</b>	<b>\$4,068.00</b>

El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, será adicionado si la persona contratada es contribuyente.

US\$4,068.00, con la fuente de financiamiento 12H UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Que en sesión DL 1059/19 de fecha 31 de enero de 2019, fue aprobada la asignación de fondos bajo modalidad descentralizada por un monto de US\$16,558.00 para la contratación de una persona coordinadora y 5 personas que realicen los servicios de guías familiares y brinden apoyo y seguimiento a familias y personas adultas mayores en el municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente y para la operatividad de dichos fondos se suscribió un convenio con la municipalidad respectiva.
2. Que con fecha 29 de agosto de 2019, se recibió por parte de la municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente mediante un acuerdo municipal, la solicitud de retomar la contratación de 2 personas como guías familiares, debido a que cuando se procedió a dar orden de inicio al grupo de personas contratadas, presentaron sus cartas de renuncia y para sustituirlos deben realizar un tercer proceso de contratación y considerando los tiempos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)



- puede ocasionarse un retraso en las actividades. Por lo cual dieron orden de inicio al equipo conformado por una persona coordinadora y 3 guías familiares.
3. Que después de verificar en la fuente de financiamiento 12H UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019, se cuenta con la disponibilidad para cubrir los servicios solicitados por un monto de US\$4,068.00.
  4. Que en el municipio de Santa Clara se atienden a 558 familias y 137 personas adultas mayores aproximadamente y con las 3 personas que están desempeñando las actividades de guías familiares se hace difícil atender a la población lo que puede retrasar el pago de transferencias monetarias correspondientes por falta de actualización de seguimiento de corresponsabilidades y de sobrevivencia y el llenado de planes de vida para el cumplimiento de la meta del plan social.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA**

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1192/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación a la Guía Operativa del Programa Mejoramiento de Vida.

Lo anterior, con el objeto de actualizar los documentos de soporte del programa y contar con el instrumento técnico, administrativo y operativo que oriente la implementación del programa, de acuerdo a las nuevas demandas, necesidades y contexto de país.

**ANTECEDENTES:**

1. En Sesión N° DL-1076/19, de fecha 25 de abril de 2019, el Consejo de Administración aprobó la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Vida, constituyéndose en el instrumento técnico, administrativo y operativo que orienta la implementación del programa.

2. Debido a los resultados e impacto logrado con el proyecto "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida", se cuenta con varias iniciativas locales y de cooperación externa interesadas en promover y/o financiar el Programa de Mejoramiento de Vida, por ejemplo.

2.1 En el marco del Enfoque de Mejoramiento de Vida el Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) ha aprobado lo siguiente:

2.1.1. En Sesión N° DL-1019/18 de fecha 05 de julio de 2018, se aprobaron los modelos de: a) Carta de Entendimiento entre el FISDL y las asociaciones de salvadoreños representativas de la diáspora salvadoreña, y b) Convenio de ejecución entre el FISDL y gobiernos municipales; ambos para la ejecución del proyecto piloto denominado "Implementación del Enfoque de Mejoramiento de Vida en las comunidades de origen de la diáspora salvadoreña".

2.1.2. En la misma Sesión N° DL-1019/18 de fecha 05 de julio de 2018 se aprobó el Modelo de Carta de Entendimiento entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y gobiernos municipales para la implementación del "Proyecto Fortalecimiento de capacidades para el Desarrollo Local con el Enfoque de Mejoramiento de Vida en la Región Oriental".

2.1.3. En Sesión N° DL-1066/19 de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó la ejecución del proyecto "Prevención de la violencia y atención al Mejoramiento de Vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).



2.2 Asimismo en el marco del Enfoque de Mejoramiento de Vida actualmente se encuentran en formulación las siguientes intervenciones:

2.2.1. Proyecto "Fomento de la Autogestión Familiar, Comunitaria y Municipal para el Desarrollo Local", a ser financiado con fondos procedentes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

2.2.2. Proyecto denominado "Proyecto de Establecimiento del FIDEORIENTE-FISDL", a ser financiado con fondos procedentes de la Embajada de Japón.

En ese sentido y considerando el reconocimiento que ha logrado el Enfoque de Mejoramiento de Vida y la metodología del Programa de Mejoramiento de Vida en las comunidades, gobiernos locales, entidades de cooperación internacional y en el mismo FISDL, se considera oportuno, revisar y modificar algunos elementos de la Guía Operativa, que le permita al FISDL, ampliar los alcances de su intervención, de acuerdo a las nuevas demandas y necesidades, aprovechando así los recursos de la cooperación y la necesidad en los municipios para la implementación de este tipo de iniciativas.

A continuación cuadro comparativo:

<b>Párrafo Original</b>	<b>Modificación que se propone</b>
<b>2.3.1.2 Objetivos Específicos</b> C. Fortalecer a los <u>Gobiernos Locales</u> en la planificación municipal y la gobernanza democrática, para la gestión y ejecución de programas sociales con EMV.	<b>2.3.1.2 Objetivos Específicos</b> C. Fortalecer las capacidades a los gobiernos locales en el ámbito de la planificación municipal y la gobernanza democrática, para la gestión y ejecución de programas sociales con EMV.
<b>2.4.2 Planificación Comunitaria.</b> Este ejercicio de planificación comunitaria, <u>podría vincularse</u> con los procesos de planificación a nivel municipal.	<b>2.4.2 Planificación Comunitaria.</b> Este ejercicio de planificación comunitaria, se vinculará con los procesos de planificación a nivel municipal, a partir del segundo año de ejecución del Programa.
<b>2.5.2.1 Criterios de elegibilidad de los municipios</b>	<b>2.5.2.1 Criterios de elegibilidad de los municipios</b>

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

47 de 59  
SESIÓN DL-1104/19

Párrafo Original	Modificación que se propone
<p>c) Plan Quinquenal del Gobierno de la República de El Salvador.</p>	<p>c) Plan Quinquenal vigente del Gobierno de la República de El Salvador.</p>
<p><b>2.5.2.2 Criterios de priorización de los municipios</b> De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, <u>para la priorización de los municipios a participar en el PMV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</u></p> <p>a. Que el Concejo Municipal exprese su voluntad política para desarrollar el PMV.</p> <p>b. Que expresen su disposición y establezcan las condiciones (local, servicios básicos, entre otros) para apoyar el desarrollo de las diferentes actividades establecidas en el PMV.</p> <p>c. Que sea evaluado satisfactoriamente en el desarrollo de otros programas o proyectos sociales ejecutados con el FISDL.</p> <p>d. Que cuenten con unidades vinculadas al desarrollo social.</p> <p>e. <u>Que apliquen la Ley de la Carrera Administrativa Municipal LECAM.</u></p> <p>f. <u>Que implementen en su gestión municipal, mecanismos de participación ciudadana (Plan Estratégico Participativo, rendición de cuentas, etc.).</u></p> <p>g. <u>Que con el presupuesto asignado sea posible atender hasta un 30% del total de las familias rurales del municipio.</u></p> <p>h. <u>Requerimientos específicos y/o complementarios de parte de cooperantes, siempre y cuando brinden los recursos financieros o técnicos para la implementación del PMV.</u> <u>Además se buscará la proporcionalidad territorial en relación a partidos políticos gobernantes.</u></p>	<p><b>2.5.2.2 Criterios de priorización de los municipios</b> De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a requerimientos específicos y/o complementarios de parte de cooperantes, gobiernos locales u otras instituciones, se podrá priorizar los municipios a intervenir con el PMV, con criterios como los siguientes, según corresponda:</p> <p>a. Que el Concejo Municipal exprese su voluntad política para desarrollar el PMV.</p> <p>b. Que expresen su disposición y establezcan las condiciones básicas (por ejemplo: local, acceso a servicios básicos, equipo, entre otros) para apoyar el desarrollo de las diferentes actividades establecidas en el PMV.</p> <p>c. Que sea evaluado satisfactoriamente en el desarrollo de otros programas o proyectos sociales ejecutados con el FISDL.</p> <p>d. Que cuenten con unidades vinculadas al desarrollo social.</p> <p>e. Que por casos de emergencia o situaciones especiales, sea requerida de manera justificada su inclusión.</p> <p>f. Que haya potencial de trabajo con personas naturales y/o jurídicas que residan en el exterior, que sean originarias del municipio y/o que cuenten con la disposición manifiesta de cooperar con el desarrollo del mismo.</p> <p>Se podrán elaborar y someter a aprobación de las autoridades institucionales otros criterios que</p>



hasta por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) IVA incluido, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, contrato derivado del proceso de LIBRE GESTIÓN No. 34/2019-70L-GRAL-FISDL "SERVICIOS DE ESCANEADO, IMPRESIÓN Y/O FOTOCOPIADO DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS".

2. Con fecha 1 de abril de 2019 el administrador del contrato emitió la correspondiente Orden de Inicio a partir de esa misma fecha, teniendo un plazo de ejecución de 275 días calendario.
3. Mediante nota DIN-053/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, el administrador del contrato solicitó al contratista su disponibilidad de efectuar una reasignación del contrato, bajo las mismas condiciones que rigen el acuerdo actual por un monto de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00). En fecha 2 de septiembre de 2019 el contratista expresa su acuerdo a lo solicitado anteriormente.
4. El Administrador de Contrato emitió informe, en el que se expresa que debido al incremento de carpetas técnicas visadas y por requerimiento institucional, para agilizar los procesos de adquisición, se están fotocopiando todas las carpetas técnicas descentralizadas, teniendo un monto hasta 4 veces mayor al que se había planificado al inicio del año.
5. El Art. 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contempla que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
6. La Gerencia de Finanzas, en solicitud No. 8649 de fecha 3 de septiembre de 2019, certifica que el aumento al monto del contrato se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento

85-O FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019 programados en el Presupuesto General del año 2019.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 6 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido:

"De conformidad a la cláusula DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevista y comprobadas.

En el presente caso, se dan los supuestos legales previstos relativos a "antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevista y comprobadas." Debido a que el plazo contractual vence hasta el 31 de diciembre de 2019 y además constituye una circunstancia imprevista y comprobada el hecho de que en los últimos meses ha habido un incremento de carpetas técnicas visadas y por requerimiento institucional, para agilizar los procesos de adquisición, se están fotocopiando todas las carpetas técnicas descentralizadas, teniendo un monto 3 veces mayor al que se había planificado al inicio del año, lo que configura un imprevisto surgido en el transcurso del desarrollo del contrato y que por tanto hace necesario modificar la cláusula SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, incrementando el monto hasta el máximo que permite la LACAP y por consiguiente también la cláusula DÉCIMA: GARANTÍAS, según corresponda.

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, opino que existe suficiente fundamento legal para modificar el contrato y aprobar la Reasignación por el 20 % del monto del Contrato No. FISDL/P/025/2019 SERVICIOS DE ESCANEADO, IMPRESIÓN Y/O FOTOCOPIADO DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS, mediante Resolución Razonada."



**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución Razonada Modificativa No. 12/2019 de aumento al monto del Contrato No. FISDL/P/025/2019 y la Adenda del Contrato antes citado.**

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de DECLARACION DE DESIERTO de la Libre Gestión No. LG-176/2019-70LGRAL-FISDL denominada "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA" de conformidad a los artículos 56 de la LACAP y 69 del RELACAP.

La Recomendación de los Evaluadores de la Oferta es: Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión No. LG-176/2019-70LGRAL-FISDL "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA" debido a que la oferta presentada por el único oferente obtuvo "0" puntos en el Criterio de Evaluación número 5 "Cuadro de detalle y consistencia del plan de trabajo", ya que presenta discrepancias en el tiempo de ejecución de la consultoría; el oferente establece que efectuará el trabajo en 172 horas equivalentes a 43 días; al verificar los cálculos equivalen a 21.5 días (172 horas/8 horas laborales). En los Términos de Referencia se indica que las horas/hombre debían dividirse entre 8 horas laborales para obtener el número de días. Su oferta es DESCALIFICADA de acuerdo a lo definido en el numeral 15. Criterios de Evaluación de los Términos de Referencia que dice "Si el puntaje obtenido en cualquiera de los aspectos es "0", la oferta es descalificada.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los artículos 56 de la LACAP y 69 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:**

- I. Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión No. LG-176/2019-70LGRAL-FISDL, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA, debido a que la oferta presentada por el único oferente obtuvo "0" puntos en el Criterio de Evaluación número 5 "Cuadro de detalle y consistencia del plan de trabajo", ya que presenta discrepancias en el tiempo de ejecución de la consultoría; el oferente establece que efectuará el trabajo en 172 horas equivalentes a 43 días; al verificar los cálculos equivalen a 21.5 días (172 horas/8 horas laborales). En los Términos de Referencia se indica que las horas/hombre debían dividirse entre 8 horas laborales para obtener el número de días. Su oferta es DESCALIFICADA de acuerdo a lo definido en el numeral 15. Criterios de Evaluación de los Términos de Referencia que dice "Si el puntaje obtenido en cualquiera de los aspectos es "0", la oferta es descalificada".
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12780/19.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL  
A. SISTEMAS Y ORGANIZACION  
1. REVISION CONTINUA

- a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a agosto de 2019, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2018 alcanzó un 47.3%, del Plan de Inversión Anual 2019 del FISDL un 51.4% y del Programa Anual de Inversión Pública 2019 que se maneja con el Ministerio de Hacienda un 29.6%; en todos los casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión cerró con el 13.7%.



En lo que respecta al FINET a agosto de 2019, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 71.6% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 31 de agosto de 2019, alcanzaron un total de US\$42.0 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$36.1 millones (85.9%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$5.9 millones (14.1%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

**El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a agosto de 2019.**

**B. RECURSOS HUMANOS**

**3. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**a. Revisión, actualización y documentación de políticas y procedimientos**

- i.** A solicitud del Departamento de Gestión del Talento Humano, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración aprobar el cambio de la persona que conforma el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en representación del SITRAFISDL por la Sede de San Jacinto, la cual fue elegida según acuerdo establecido en sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el pasado 27 de agosto, que brindará sus servicios en forma adhonoren en dichas actividades, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. La nueva persona durará en sus funciones, dentro del Comité dos años a partir de la fecha de acreditación extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La persona que sustituye a Silvia Yaneth Chanchan de Navarro es Glenda Yamilet Molina Amaya. Quedando el comité integrado de la forma siguiente para la sede de San Jacinto:

**SEDE DE TRABAJO FISDL, SAN JACINTO**

REPRESENTANTES ELEGIDOS POR EL EMPLEADOR:	DELEGADOS DE PREVENCION:
1.MARCO ANTONIO LEIVA GARAY	1. MARCO ANTONIO LEIVA GARAY 2. RAUL HECTOR DANIEL BONILLA VILLATORO 3. HECTOR LORENZO MENDOZA
2.ROSA EUFRACIA GUTIERREZ GALVEZ	
3.RAUL HECTOR DANIEL BONILLA VILLATORO	
4.HECTOR LORENZO MENDOZA	
REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS EMPLEADOS:	
1.KARLA ROXANA CORTEZ CRUZ	
2.VILMA EMELY HUEZO DE CHAVEZ	
3.MARIA LARISA DE LOS ANGELES REYES ZAMORA	
REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL SINDICATO:	
1.GLENDA YAMILET MOLINA AMAYA	

**SEDE DE TRABAJO FISDL, SANTA ELENA**

REPRESENTANTES ELEGIDOS POR EL EMPLEADOR:	DELEGADOS DE PREVENCION:
1.ASTRID GUADALUPE HERNANDEZ ZAVALA	1. ASTRID GUADALUPE HERNANDEZ ZAVALA 2. ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ 3. CLAUDIA LISSETTE GARCIA DE PINEDA
2.ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ	
3.MILAGRO DEL CARMEN VALLE MERINO	
4.CLAUDIA LISSETTE GARCIA DE PINEDA	
REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS EMPLEADOS:	
1.CESAR FRANCISCO RODRIGUEZ VASQUEZ	
2.MANUEL ALFREDO GUERRA CALDERON	
3.MILENA DE JESUS REYES DE QUIÑONEZ	
REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL SINDICATO:	
1.SILVIA GUADALUPE CANIZALEZ ARIAS	

**SEDE DE TRABAJO FISDL, SAN MIGUEL**

REPRESENTANTES ELEGIDOS POR EL EMPLEADOR:	DELEGADOS DE PREVENCION:
1.JOSE ROLANDO FERRER CAMPOS	1. JOSE ROLANDO FERRER CAMPOS
2.CARMEN DILIA CASTRO PALACIOS	
REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS EMPLEADOS:	
1.ARISTIDES SORTO GOMEZ	
REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL SINDICATO:	
1.JUAN CARLOS FUNES	

Para la sede de San Miguel y Santa Elena se mantiene la conformación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Con base a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en su artículo 13 establece "Los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional" por lo que el FISDL conformó el mismo de acuerdo a las Sedes de trabajo, basado además en el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su artículo 15 y 16, donde establece el mecanismo de la conformación de los Comités. La última



modificación de la conformación de los Comités del FISDL fue realizada y aprobada por el Consejo de Administración en sesión No DL-1055/2019 de fecha 17 de enero de 2019.

En este ocasión, debido a la renuncia del FISDL de parte de Silvia Yaneth Chanchan de Navarro quién pertenecía al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional por parte del SITRAFISDL de la sede de San Jacinto, fue necesario sustituirla, por lo que dicho sindicato propuso a Glenda Yamilet Molina Amaya, en este sentido se solicita nuevamente la modificación de la conformación del Comité de dicha sede.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**E. CAPACIDAD DE GESTIÓN**

**3. CALIDAD DE GESTIÓN**

**a. Planificación y control de objetivos y metas**

- i. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
  1. Subproceso PR-A.5.1 Subproceso de Adquisiciones y Contrataciones, versión 3.1.
  2. Procedimiento PO-A.5.1.6 Procedimiento de Contratación, Adjudicación y Liquidación por Medio del Mercado Bursátil, versión 0.

Con el fin de adecuar y crear procesos y procedimientos internos para que regulen las contrataciones en el Mercado Bursátil, así como también las funciones de cada una las áreas involucradas en los mismos.

Los documentos entrarán en vigencia a partir de su aprobación.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**H. TRANSPARENCIA**

**2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIAS**

**a. EXTERNA**

- i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1192/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de:
  - a) Términos de Referencia para la contratación de los servicios profesionales para la emisión de una Certificación de Auditoría sobre la utilización y/o compromiso de al menos el 80% de los fondos previamente transferidos del Programa ANDA-FISDL: Convenio "Proyecto Integrado de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Área Rural de El Salvador" SLV-056-B, por el periodo del 1 de octubre de 2018 al 31 agosto 2019.
  - b) Asignación presupuestaria de hasta US\$ 2,000.00 de la fuente de financiamiento 19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO- FICHA 2010.

El Reglamento Operativo del proyecto, establece en el romano II.4.3, Informes de Auditoría lo siguiente: Toda solicitud de transferencia de Fondos de la "Cuenta Principal" a las "Cuentas del Proyecto" se realizarán únicamente de acuerdo a lo establecido en los POA previamente aprobados por la AECID, y la ANDA, el MARN y el FISDL, deberán haber cumplido con lo previsto en el apartado II.2.3.1.2., entre ellos con la presentación de una Certificación de Auditoría sobre la utilización y/o compromiso (contratos firmados pero aún no desembolsados) de al menos el 80% de los fondos previamente transferidos a dichas cuentas, sin salvedades, y cuyo periodo auditado puede concluir 4 meses antes de la solicitud de desembolso.

Los gastos efectuados por el periodo de octubre del año 2018 a agosto del año 2019 más los compromisos del 2019, han alcanzado el 80% de los fondos previamente recibidos, por lo que es necesaria la



contratación de un profesional o una firma de profesionales para que emita una certificación de auditoría requerida en El Plan Operativo Global. Dicha certificación comprenderá el período del 1 de octubre de 2018 al 31 agosto 2019.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**X. PUNTOS VARIOS**

- A.** La arquitecta Marta Eugenia Roldán de Bottari, Gerente General de la institución informó a los directores del Consejo de Administración que en lo que se refiere a la aprobación de la ADJUDICACIÓN, del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No.12/2019-BID2881-21-FISDL denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 351820", visto en Punto de sesión del Consejo de Administración del FISDL Número DL-1099/19 de fecha 29 de agosto de 2019, es necesario aclarar que con relación a la misma se tuvo a la vista nota EZSHARE-1275449299-302, CES-807/2019, recibida en fecha 09 de agosto de 2019 donde el Especialista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en El Salvador, manifestó expresamente lo siguiente "considerando, que debido a los sitios donde se ejecutaran las obras son de alta incidencia delictiva, lo cual limita la participación y habiendo recibido únicamente **dos ofertas**, le comunicamos que el Banco no tiene objeción para evaluación y adjudicación por una única excepción". Siendo que posteriormente a la sesión del Consejo de Administración del FISDL Número DL-1099/19, antes mencionada, se detectó que dicha nota contenía un error al afirmar literalmente que "habiendo recibido únicamente **dos ofertas**" pues lo cierto tal como se le comunico al BID es que sólo se recibió una oferta, por lo cual se solicitó hacer una excepción a la condición de tener un mínimo de tres cotizaciones comparables; en vista de lo anterior se solicitó al Especialista del Banco remitir nota aclaratoria respecto de la remitida el día 09 de agosto de 2019.

Es así como con fecha 18 de septiembre de 2019 se recibió por parte del BID la nota EZSHARE-1275449299-321, CES-1009/2019, en la cual expresa "deseamos aclarar que en la no objeción CES-807/2019, segundo párrafo, se hace referencia a la recepción de "dos ofertas", siendo lo correcto "una oferta"...

Es importante también hacer notar que la misma nota del día 09 de agosto de 2019, antes señalada indica que el "Monto por contratar" es de \$35,645.95, cuando lo realmente ofertado y así adjudicado fue por \$35,643.95

Por lo que se deja constancia en esta acta de dicha aclaración, con el objeto que no existan discrepancias en la información relativa al citado proceso de contratación, y así mismo se incorpore dicha nota aclaratoria al expediente de contratación.

**El Consejo de Administración se dio por informado**

Finalizó la sesión a las nueve horas y treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

María Ofelia Navarrete de Dubón

Antonio Juan Javier Martínez

Agustín Salvador Hernández

